

RBS Group Condiciones Normales de Compra

1. Definiciones

"**Contrato**" es el contrato para el suministro de los Entregables por parte del Proveedor al Comprador, que comprende la Orden de Compra, los Términos Especiales, la Especificación, y cualesquiera otros documentos anexos a o mencionados en la Orden de Compra.

"**Comprador**" es el miembro del RBS Group que emite la Orden de Compra.

"**Entregables**" son los bienes, servicios, software y / o información a ser suministrados por el Proveedor al Comprador de la forma establecida en el Contrato.

"**Plan de Seguridad de la Información**" significa el Plan de Seguridad de la Información preparado por el Proveedor que asegurará la confidencialidad y seguridad de la información y datos confidenciales del Comprador.

"**Derechos de Propiedad Intelectual**" se refiere a las patentes, marcas registradas, marcas de servicio, nombres comerciales y de servicio, derechos de autor, derechos topográficos, derechos de bases de datos, derechos de diseño, secretos comerciales y derechos de confidencialidad y todos los demás derechos presentes o futuros, o formas de protección de una naturaleza similar que tienen un efecto similar o equivalente a cualquiera de los anteriores que puede subsistir en cualquier parte del mundo (sin importar si están o no registrados e incluyendo solicitudes de registro y sus derechos de solicitar el registro de cualquiera de ellos).

"**PCI DSS**" significa la Norma de Seguridad de la Información (DSS por sus iniciales en inglés) de la Industria de Tarjetas de Pago (PCI por sus iniciales en inglés) versión 1.1, su documentación de soporte y cualesquiera versiones subsiguientes de tal norma publicadas por el Consejo de Normas de Seguridad de la PCI, o sus sucesores. (Eliminado)

"**Orden de Compra**" Es la orden del Comprador por los Entregables, en el formato estándar del Comprador, el cual incorpora o se refiere a estos términos y condiciones.

"**ASC**" significa un asesor de seguridad certificado por el Consejo de Normas de Seguridad de la PCI como habilitado para validar el cumplimiento con la PCI DSS.

"**Negocio Autorizado Adicional del RBS**" significa cualquier Entidad RFS, o cualquier departamento, división discreta o cualquier otro agrupamiento organizacional dentro de una o más Entidades RFS, en cada caso que es especificado en el presente Contrato o que de cualquier otra forma RBS de vez en cuando le notifica al Proveedor que tiene derecho de ordenar y / o recibir servicios u otros Entregables que el Proveedor deba entregar bajo el presente Contrato;

"**RBS Group**" significa a) The Royal Bank of Scotland plc y cualquier compañía que de tiempo en tiempo sea (i) una sociedad holding, (ii) una subsidiaria ó (iii) una subsidiaria de una sociedad holding de The Royal Bank of Scotland plc; y (b) cualquier Negocio Autorizado Adicional del RBS. Para los fines de la definición de RBS Group las expresiones "sociedad holding" y "subsidiaria" tienen los significados que les da la Ley Británica de Sociedades 1985.

Sin perjuicio de lo anterior, los siguientes no son miembros del RBS Group: (i) el Gobierno Británico o cualquier miembro o instrumentalidad del mismo, incluyendo la Tesorería y UK Financial Investments Limited (o cualquier director, funcionario, empleado o entidades de los mismos) ó (ii) cualesquiera personas o entidades controladas por o bajo el control común con el Gobierno Británico o cualquier miembro o instrumentalidad del mismo (incluyendo la Tesorería y UK Financial Investments Limited) y que no sean parte del The Royal Bank of Scotland Group plc y sus filiales o empresas subsidiarias (incluyendo ABN AMRO Bank N.V. y cada una de sus filiales o empresas subsidiarias).

"**Entidad RFS**" se refiere a cualquier compañía que de tiempo en tiempo es una subsidiaria de RFS Holdings B.V. Para los fines de la definición de una Entidad RFS, la expresión "subsidiaria" tiene el significado que le da la cláusula 2:24a del código Civil de los Países Bajos;

"**RFS Holdings B.V**" es una sociedad constituida en los Países Bajos (registro No. 34273228), cuya dirección registrada es en Strawinskylaan 3105, 1077 ZX Amsterdam, los Países Bajos;

"**Términos Especiales**" significa cualesquiera términos y condiciones adicionales establecidas o a que se hace referencia en la Orden de Compra relacionada con la entrega de los Entregables.

"Especificación" significa todas las especificaciones, descripciones y requerimientos de los Entregables establecidos o a que se hace referencia en el Contrato.

"Proveedor" significa la persona, compañía firma u organización a quien se dirige la Orden de Compra.

"Territorio" es la República de Colombia

2. Celebración de Contratos

- 2.1 El Proveedor confirmará su aceptación de la Orden de Compra notificándolo al Comprador por escrito o por correo electrónico o suministrando los Entregables. A la aceptación de la Orden de Compra la fecha efectiva del contrato será la fecha de la Orden de Compra.
- 2.2 Todos los términos y condiciones incluidos en la aceptación de la orden por parte del Proveedor o los términos normales de negocios quedan expresamente excluidos del Contrato.
- 2.3 El Comprador podrá colocar Órdenes de Compra por medios electrónicos y el Proveedor podrá aceptar Órdenes de Compra por medios electrónicos. Las partes expresamente renuncian a cualquier derecho de controvertir la validez o exigibilidad del Contrato sobre la sola base de que fue hecha por medios electrónicos.

3. Suministro de Bienes

- 3.1 El Proveedor suministrará los bienes de acuerdo con el Contrato, incluyendo las instrucciones especificadas en la Orden de Compra. Los bienes deberán ser empacados y transportados de forma que lleguen al sitio de entrega sin daños y de acuerdo con los requerimientos del Contrato. El Proveedor le avisará al Comprador de riesgos para la salud, seguridad y bienestar relacionados con los Entregables e incluirá instrucciones claras y completas respecto de la manipulación, almacenamiento y uso de los bienes.
- 3.2 Cualquier firma a nombre del Comprador, puesta en cualquier nota de entrega u otros documentos presentados para la firma con ocasión de la entrega de bienes, sólo es evidencia del número de paquetes recibidos. En particular, no es evidencia de la correcta cantidad o número de bienes entregados, ni de que los bienes entregados no tienen daños y están de acuerdo con los requerimientos del Contrato.
- 3.3 La titularidad de los bienes pasa al Comprador a la entrega o al momento de pago por parte del Comprador (lo que ocurra primero) pero el riesgo no pasará al comprador sino hasta que los bienes hayan sido entregados y aceptados de acuerdo con el Contrato.
- 3.4 Cuando la titularidad de cualquiera de los bienes pase al comprador antes de la entrega, tales bienes estarán claramente identificados y marcados como de propiedad del Comprador o de la forma en que lo requiera el Comprador.

4. Suministro de Servicios

El Proveedor entregará la orden de servicios de conformidad con el Contrato, incluyendo cualesquiera instrucciones especificadas en la Orden de Compra.

5. Suministro de software

- 5.1 El Proveedor entregará el software al Comprador de conformidad con el Contrato, incluyendo cualesquiera instrucciones especificadas en la Orden de Compra.
- 5.2 El Proveedor por el presente le otorga al RBS Group y a cada uno de sus miembros una licencia perpetua, no exclusiva, de cobertura mundial, para copiar y usar el software para los propósitos que los miembros del RBS Group puedan razonablemente requerir. La anterior licencia se extenderá a cualquier versión nueva o modificada del software que pueda ser posteriormente suministrada al RBS Group.
- 5.3 Sin limitar los términos de la cláusula 5.2, la anterior licencia incluye los derechos de cada uno de los miembros del RBS Group de usar el software corriéndolo en cualquier servidor central, red u otros computadores o equipo de cómputo en cualquier locación así como a hacer cuantas copias del software como el RBS Group necesite de vez en cuando por razones

operacionales, de seguridad, de soporte o de recuperación de desastres y para usarlas con esos fines.

5.4 Cualquier miembro del RBS Group también podrá usar el software para recibir, procesar, generar, almacenar y transmitir información para cualquier cliente. Además, cualquier miembro del RBS Group podrá permitir que sus consultores, contratistas, proveedores de servicio o agentes usen el software a su nombre para cualquier propósito tomando en cuenta que el Comprador será responsable de asegurar que cualquier consultor, contratista, proveedor de servicio o agente que tenga este permiso cumpla a cabalidad con los términos del contrato respecto del software.

5.5 Las únicas restricciones para el uso aplicables a las licencias de software otorgadas bajo las cláusulas 5.2 y 5.3 serán las restricciones de licencia que se especifiquen en los Términos Especiales.

6 Suministro de Información

6.1 El Proveedor entregará la información al Comprador de acuerdo con el Contrato, incluyendo las instrucciones especificadas en la Orden de Compra.

6.2 Por el presente el Proveedor otorga al RBS Group y a cada uno de sus miembros una licencia perpetua, no exclusiva, de cobertura mundial, para copiar y usar la información para los propósitos que los miembros del RBS Group puedan razonablemente requerir. La anterior licencia se extenderá a cualquier versión nueva o modificada de la información que pueda ser posteriormente suministrada al RBS Group.

6.3 Las únicas restricciones de uso aplicables a la licencia de información otorgada bajo la cláusula 6.2 serán cualesquiera restricciones de licencia que se especifiquen en los Términos Especiales.

7. Demoras

7.1 Si el Proveedor no cumple con la entrega de los Entregables de acuerdo con el Contrato, el Comprador podrá, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos legales que pueda tener:

7.1.1 Especificar mediante aviso dado por escrito al Proveedor la fecha revisada de entrega o cumplimiento que, en su razonable opinión, considere adecuado, ó,

7.1.2 Terminar el Contrato dando aviso escrito al Proveedor sobre la base de que el incumplimiento material de los términos por parte del Proveedor y recobrar del Proveedor los perjuicios por la Pérdida sufrida por el RBS Group como resultado del incumplimiento de la entrega de los Entregables de conformidad con el Contrato.

7.2 En el evento de terminación de acuerdo con la presente Cláusula 7, el Proveedor devolverá al Comprador de forma inmediata las sumas de dinero que el Comprador ya haya pagado bajo el Contrato.

7.3 El Proveedor avisará al Comprador inmediatamente tenga conocimiento de que puede que se le imposibilite proveer los Entregables de acuerdo con el Contrato.

7.4 Respecto de las obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, el tiempo será de la esencia. Si no se especifica una fecha para la entrega de los Entregables en la orden de compra, el Proveedor le propondrá una fecha al Comprador tan pronto como sea razonablemente practicable. La fecha acordada por el Comprador formará parte del Contrato.

8. Rechazo de Entregables

8.1 Cualquier miembro del RBS Group podrá rechazar Entregables que no estén de acuerdo con el Contrato, y no se entenderá que el RBS Group ha aceptado ningún Entregable hasta que el miembro del RBS Group al cual hayan sido entregados haya tenido un tiempo razonable para inspeccionarlos tras la entrega o, si posteriormente, dentro de un plazo razonable de tiempo después de que cualquier defecto en los Entregables que no es aparente de inmediato se vuelva aparente. El Proveedor le devolverá al Comprador de forma inmediata todas las sumas pagadas por el Comprador en relación con cualesquiera Entregables que sean rechazados.

- 8.2 El Comprador tendrá el derecho de exigirle al Proveedor, por cuenta y riesgo del Proveedor, que recoja rápidamente y reemplace los bienes, el software o la información rechazados, y a volver a prestar cualquier servicio que haya sido rechazado, cuando el Proveedor suministre entregables de reemplazo de acuerdo con la presente Cláusula, las disposiciones del Contrato serán aplicables a tales Entregables de reemplazo.

9. Precio y Pago

- 9.1 A menos que se diga expresamente lo contrario en el Contrato, los precios establecidos en la Orden de Compra serán fijos y excluirán cualquier Impuesto al Valor Agregado aplicable, el cual será pagado por el Comprador con sujeción al recibo de una factura válida que incluya los precios pagaderos por el Comprador por los Entregables. Tras la entrega o cumplimiento de los Entregables, el Proveedor le enviará al Comprador una factura que claramente identifique los entregables y citando el número de la Orden de Compra.
- 9.2 Todos los valores adeudados deberán ser pagados por el comprador dentro de los 30 días siguientes al recibo por parte del Comprador de la factura del Proveedor expedida de acuerdo con el Contrato siempre y cuando el Proveedor haya cumplido con sus obligaciones bajo el contrato. El Proveedor emitirá facturas en los tiempos establecidos en la Orden de Compra. Si no se establecen tiempos, el Proveedor emitirá sus facturas después de la entrega o cumplimiento de los Entregables.
- 9.3 El Comprador no estará obligado a pagar ninguna factura que no haya sido emitida de conformidad con el Contrato y notificará al Proveedor por escrito las razones de no pago. El pago no operará como renuncia de derechos por parte del Comprador.
- 9.4 El Comprador podrá compensar los pagos debidos al Proveedor por parte del Comprador contra cualquier suma que esté vencida o que vaya a vencerse, pagadera por el Proveedor a favor del Comprador.

10. Garantías

- 10.1 El Proveedor se compromete a que:
- 10.1.1 Los Entregables estarán conformes en todos los aspectos con la Especificación y estarán conformes con las especificaciones de producto en vigor del Proveedor, los manuales de usuario y demás documentación y con cualesquiera muestras entregadas y deberá cumplir con los requerimientos especificados o razonables del Comprador;
- 10.1.2 Los Entregables estarán libres de defectos de diseño, mano de obra o materiales, serán de calidad satisfactoria, y aptos para los propósitos del Comprador;
- 10.1.3 Cualquier software dentro de los Entregables será apto para su propósito esperado y no contendrá virus ni mecanismos destructivos ni de bloqueo;
- 10.1.4 Toda información dentro de los Entregables será adecuada;
- 10.1.5 Todos los servicios dentro de los Entregables serán realizadas con diligencia, cuidado y habilidades razonables;
- 10.1.6 Los Entregables cumplirán con todas las leyes, regulaciones y normas internacionales o específicas del Territorio, así como con cualquier otro requerimiento de aseguramiento de la calidad u otros del Proveedor que hayan sido notificados al Proveedor; y
- 10.1.7 Todos los bienes y el software dentro de los Entregables con una función monetaria relacionada estarán en capacidad de cumplir con dicha moneda local del (sic).
- 10.2 Si hay algún defecto en los Entregables como resultado de cualquier incumplimiento de los anteriores compromisos dentro del período de doce meses (o cualquier otro período que se pueda establecer en el contrato) desde la fecha de entrega o cumplimiento de los Entregables, el Proveedor rectificará el defecto mediante el reemplazo o la reparación de los bienes, software o datos defectuosos, o volviendo a prestar los servicios defectuosos tan pronto como sea posible después del recibo del aviso del defecto por parte del Comprador. Todo reemplazo, reparación o nueva prestación también se sujetará a los compromisos del Contrato. Si el Proveedor no subsana los defectos de los Entregables de acuerdo con esta cláusula, el comprador tendrá derecho de subsanar o de nombrar a un tercero para que

subsane el defecto, y el proveedor reembolsará al Comprador los gastos necesaria y razonablemente incurridos para hacerlo.

- 10.3 La corrección de defectos de los Entregables será sin perjuicio de los otros derechos y recursos del comprador respecto del incumplimiento del contrato.
- 10.4 Si así lo solicita el comprador en cualquier momento dentro de un plazo de cinco años desde la fecha del Contrato, el Proveedor dará servicios de soporte y mantenimiento para los Entregables incluyendo, cuando sea aplicable, el suministro de repuestos. Tal servicio será suministrado contra pagos que sean razonables y de cualquier forma en términos a ser convenidos por las partes.

11. Protección Ambiental

El Proveedor garantiza que todos los bienes dentro de los Entregables cumplirán con todas las normas, lineamientos, regulaciones y requerimientos legislativos específicos del territorio o internacionales, respecto de responsabilidad del productor, responsabilidad ambiental, desecho de desperdicios, uso de sustancias peligrosas o conceptos similares y el Proveedor entregará al Comprador evidencia razonable de tal cumplimiento, previa solicitud.

12. Personal

- 12.1 El Proveedor hará esfuerzos razonables para asegurarse de que todas las personas empleadas o vinculadas por este para el suministro de los Entregables sean honestas, respetuosas de la ley y que no tengan vínculos conocidos con ninguna entidad, grupo o red que participe en, aliente o apoye actividades ilegales. El proveedor llevará a cabo procedimientos de reclutamiento y selección y verificación de antecedentes respecto de tales personas y no empleará ni vinculará a ninguna persona para cumplir obligaciones bajo el Contrato que no haya pasado las verificaciones y procedimientos de contratación del Proveedor. El Proveedor no permitirá que ninguna persona empleada o vinculada por él para el suministro de los tenga acceso a los datos del RBS Group, o que tenga accesos no acompañado a las instalaciones del RBS Group, a menos que el Proveedor haya obtenido del Comprador, y haya cumplido con, los requerimientos de verificación pre – empleo del RBS Group. El Proveedor se asegurará de que cualquier subcontratista cumpla con las disposiciones de esta Cláusula 12.1. El incumplimiento del Proveedor de la presente Cláusula 12.1 constituirá un incumplimiento material del Contrato por parte del Proveedor.
- 12.2 Si el empleo de una persona pasa del Proveedor (o cualquier sub – contratista del Proveedor) al Comprador o a otro miembro del RBS Group o cualquier persona asegura que su empleo ha sido así transferido, el o tal miembro del RBS Group o el nuevo Proveedor podrán dar por terminada la vinculación de tal persona dentro de las seis semanas siguientes a la fecha en que tuvieron información del traslado o supuesto traslado. Sin importar si el Comprador o el miembro del RBS Group o el nuevo Proveedor da por terminado cualquier contrato de empleo en tales circunstancias, el Proveedor mantendrá indemne al Comprador y a todos y cada uno de los miembros del RBS Group y a cada nuevo Proveedor en contra de (o, a la opción del Comprador, mantendrá indemne al Comprador a su propio nombre y / o a nombre de cualquier miembro del RBS Group y / o el nuevo Proveedor), y como obligación independiente asume el pago al Comprador por todas las pérdidas, multas, penas, laudos, responsabilidades, costos, perjuicios y gastos (incluyendo gastos laborales razonables sobre la base de la indemnidad), que el Comprador y / o el miembro del RBS Group y / o cualquier nuevo Proveedor pueda experimentar o incurrir por causa o con ocasión del empleo de tal persona y / o la terminación de su contrato de empleo.
- 12.3 El la Cláusula 12.2, **Nuevo Proveedor** significa un proveedor (que no es el Proveedor) nombrado por un miembro del RBS Group para entregar los Entregables (o Entregables similares) en sucesión al Proveedor a la terminación o expiración del Contrato,

13. Seguridad de la Información

- 13.1 Cuando el Comprador le permita al Proveedor tener acceso a cualquier información o sistemas de cómputo del RBS Group, el Proveedor Accederá a ellos sólo para los fines expresamente autorizados por el Comprador por escrito y se asegurará de que tal acceso solo sea dado a personal autorizado del Proveedor. El Proveedor cumplirá con las políticas de seguridad y procedimientos del RBS Group notificados al Proveedor. El Proveedor también implementará y operará software anti – virus actualizado en todos sus sistemas de cómputo que puedan estar conectados, directa o indirectamente, con los sistemas de cómputo del RBS Group.

- 13.2 El Proveedor se asegurará de que en todo momento tiene y opera de acuerdo con el Plan de Seguridad de la Información. El Proveedor se asegurará de que el Plan de Seguridad de la Información cumpla con las normas ISO27001 e ISO27002 (o cualquier norma que las sustituya respecto de seguridad de la información).
- 13.3 El Proveedor desarrollará y actualizará el Plan de Seguridad de la Información de forma regular y, en cualquier evento, no menos que una vez cada doce meses de acuerdo con los estándares de habilidad, cuidado, conocimiento y planeación que razonable y ordinariamente se esperarían de una persona con experiencia dedicada a proveer bienes, servicios, software y / o información que sea igual o similar a los Entregables.
- 13.4 Ante cualquier incumplimiento real o potencial que se tenga conocimiento del Plan de Seguridad de la Información o de cualesquiera obligaciones o deberes del Proveedor para con el Comprador respecto de la confidencialidad o datos personales el Proveedor subsanará el incumplimiento y rápidamente (i) notificará al Comprador del incumplimiento (y posteriormente lo hará por escrito); y (ii) implementará todas las acciones o medidas correctivas que el comprador considere necesarias como resultado del incumplimiento.
- 13.5 El Proveedor permitirá que el Comprador vea y tenga copias del Plan de Seguridad de la Información mediante aviso razonable en cualquier tiempo.
- 13.6 Si es solicitado, el Proveedor le explicará al Comprador cómo el Plan de Seguridad de la Información cumplirá con los requisitos de seguridad de la información del Comprador de la forma notificada al Proveedor de tiempo en tiempo. Si el Comprador considera (sobre bases razonables) que el Plan de Seguridad de la Información es insuficiente para garantizar la confidencialidad y seguridad de la información confidencial del Comprador o sus datos o cumple con los requerimientos de cualquier regulados o los estándares de la industria respecto de la información o de la seguridad de la misma, el Comprador podrá exigir al Proveedor que modifique el Plan de Seguridad de la Información para subsanar tales insuficiencias o fallas y el Proveedor rápidamente hará las modificaciones que el Comprador requiere.
- 13.7 El Proveedor se asegurará de que toda la información confidencial o datos del Comprador que ya no se requiera sea borrada o destruida y que dicha información confidencial o datos no puedan ser recuperados. El Proveedor también deberá destruir todos los equipos de procedimiento de datos adicionales a los requerimientos y que contengan datos del RBS Group. Los procesos de borrado y / o destrucción formarán parte del Plan de Seguridad de la Información.
- 13.8 El Proveedor mantendrá un cumplimiento permanente con PCI DSS a su propio costo en todo momento donde:
- 13.8.1 El cumplimiento de las obligaciones del Proveedor bajo el Contrato requieren tal cumplimiento, ó,
- 13.8.2 El comprador determina que tal cumplimiento es necesario y así lo notifica el Proveedor.
- 13.9 Si el cumplimiento con PCI DSS es necesario bajo la Cláusula 13.8, el Proveedor demostrará tal cumplimiento antes de entregar los correspondientes Entregables o de cumplir con obligaciones relevantes mediante:
- 13.9.1 El nombramiento de un ASC para verificarlo reportándolo al correspondiente proveedor de tarjetas, y
- 13.9.2 Dándole al comprador un certificado de cumplimiento de tal proveedor de pagos de tarjetas. (Eliminado)
- El Proveedor repetirá este proceso de forma que se de un certificado de cumplimiento adicional por lo menos anualmente. El Proveedor dará tal evidencia adicional del cumplimiento con PCI DSS al Comprador en la media en que Comprador razonablemente lo solicite de tiempo en tiempo. (Eliminado)
- 13.10 Si en cualquier tiempo el Proveedor incumple totalmente con PCI DSS cuando era exigido bajo la Cláusula 13.8, el Comprador tendrá el derecho de dar por terminado el Contrato por incumplimiento material no subsanable dando aviso escrito de efecto inmediato. (Eliminado)

- 13.11 El Proveedor indemnizará al Comprador y lo mantendrá indemne en contra de todas las pérdidas (incluyendo Perjuicios), costos, reclamaciones, demandas, gastos, y pagos de cualquier naturaleza que surjan por causa o con ocasión de la imposibilidad del Proveedor de cumplir con DSS (cuando se requiera bajo la cláusula 13.8) y / o cualesquiera incidentes de pérdidas o que se comprometa la información de la cuenta de pagos atribuible al Proveedor o a sus empleados, agentes o subcontratistas. Cualesquiera exclusiones o limitaciones de la responsabilidad establecida en el Contrato no serán aplicables a ninguna responsabilidad del Proveedor bajo la presente cláusula 13.11.
- 13.12 El incumplimiento del Proveedor de cumplir con cualquiera de los términos de la presente Cláusula 13 será un incumplimiento material del presente Contrato por parte del Proveedor que no será subsanable.

14. Protección de la Información

- 14.1 Si el Comprador o cualquier otro miembro del RBS Group le pasa al Proveedor, o de cualquier manera le da al Proveedor acceso a datos personales
- 14.1.1 el Proveedor procesará los datos personales de acuerdo con las instrucciones del Comprador o del miembro del RBS Group del cual se obtuvieron los datos (cuando no sea del mismo Comprador), y no procesarán datos personales mantenidos por éste bajo el Contrato salvo de acuerdo con el Contrato o de cualquier forma bajo las instrucciones del Comprador o del miembro del RBS Group del cual la información personal fue obtenida (cuando este no fue el Comprador);
- 14.1.2 el Proveedor no adquirirá ningún derecho o interés en los datos personales y devolverá tales datos personales a los miembros del RBS Group de los cuales fueron obtenidos cuando lo exija el Comprador o el miembro correspondiente (cuando no sea el mismo Comprador);
- 14.1.3 el Proveedor implementará todas las medidas técnicas y operacionales apropiadas en contra del procesamiento no autorizado o ilegal de datos personales y en contra de la pérdida o destrucción accidental de o daños a los datos personales, como si fuera el contralor de la información respecto de dicha información personal y permitirá que el Comprador audite las medidas con aviso previo razonablemente dado, y
- 14.1.4 El Proveedor no transferirá ninguno de los datos personales afuera del Territorio sin el consentimiento previo y escrito del Comprador o del miembro del RBS Group del cual se obtuvo la información personal y de acuerdo con los términos adicionales que el Comprador o el miembro del RBS Group en cuestión (según sea el caso) puedan imponer sobre la transferencia. Las anteriores disposiciones de la presente Cláusula 14.1.4 también serán aplicables a cualquier transferencia futura (es decir una transferencia hecha después de una transferencia afuera del Área Económica Europea) de la información personal.

15. Confidencialidad

- 15.1 El Comprador y el Proveedor mantendrán la confidencialidad de toda la información de la otra parte obtenida por causa o con ocasión del Contrato que se sabe que es confidencial o que por su naturaleza generalmente se consideraría como confidencial, y no lo divulgarán a terceros sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte y sólo usarán tal información para los fines de cumplimiento del Contrato o del uso de los Entregables.
- 15.2 La siguiente no es información confidencial y no se encuentra sujeta a las restricciones establecidas arriba:-
- 15.2.1 información que es o se convierte en información disponible de forma pública, a menos que sea como resultado del incumplimiento del Contrato,
- 15.2.2 información recibida de terceros a menos que la parte que recibe supiera que era información confidencial de la otra parte,
- 15.2.3 información que la parte receptora ya conocía y que no es sujeto de una obligación de confidencialidad independiente con la otra parte, y
- 15.2.4 información desarrollada o adquirida independientemente por la parte receptora sin usar la información de la otra parte.

- 15.3 La Información Confidencial del RBS Group será tratada por el Proveedor como información confidencial del Comprador.
- 15.4 Los términos de la presente Cláusula 15 son adicionales a cualesquiera otros deberes de confidencialidad entre las partes.
- 15.5 El Comprador podrá revelar información confidencial del Proveedor a otros miembros del RBS Group pero, si lo hace, el Comprador será responsable de garantizar que esos otros miembros cumplan con sus obligaciones de confidencialidad y uso restringido equivalentes a aquellos establecidos en la presente Cláusula 15.
- 15.6 Nada en esta Cláusula 15 evitará que cualquiera de las partes revele cualquier información cuando sea legalmente necesario o cuando sea requerido por cualquier mercado de valores o autoridad reglamentaria a la cual se sujeta.

16. Continuidad del Negocio

El Proveedor se asegurará de que en todo tiempo haya un plan de continuidad del negocio y recuperación de desastres en vigor para sus negocios que garantice que puede suministrar los Entregables de acuerdo con el Contrato. Si se solicita, el Proveedor prontamente le entregará al Comprador una copia de tal plan.

17. Limitación de Responsabilidad y Seguros

- 17.1 Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por causa o con ocasión del contrato por daños o perjuicios indirectos o consecuenciales sean causados por incumplimiento del contrato, negligencia o incumplimiento de cualquier otro deber legal.
- 17.2 Ninguna de las partes será bajo ninguna circunstancia responsable frente a la otra por causa o con ocasión del Contrato de daños o perjuicios superiores a (a) £5,000,000 esterlinas respecto de daños a las propiedades tangibles del RBS Group, y (b) 150% del precio pagadero por los entregables ó £1,000,000 esterlinas, el que sea mayor, por cualquier otra pérdida o daño, en cada caso por evento o serie de eventos relacionados y sean o no causados por incumplimiento del contrato, negligencia, o incumplimiento de cualquier otro deber legal.
- 17.3 Los anteriores límites y exclusiones de responsabilidad no serán aplicables a ninguna pérdida que surja respecto de la muerte o lesiones personales de cualquier persona, pérdida causada por fraude o cualquier otra pérdida que por ley no puede ser excluida o limitada ni a las responsabilidades por incumplimiento de las Cláusulas 13, 14 ó 15.
- 17.4 El Proveedor mantendrá seguros con una compañía de seguros reconocida para cubrir las responsabilidades que puedan surgir por causa o con ocasión del contrato. El Proveedor, a solicitud del Comprador, entregará de vez en cuando una certificación de sus corredores de seguros de que su seguro está vigente y dará información de sus límites, fechas de renovación, extensiones de cobertura y exclusiones. El Proveedor añadirá al Comprador, si así lo solicita este, como "asegurado adicional" bajo las pólizas de seguros del Proveedor.

18. Derechos de Propiedad Intelectual

- 18.1 Cuando el Comprador haya financiado el desarrollo de todo o parte de los Entregables, todos los Derechos de Propiedad Intelectual del trabajo desarrollado serán del Comprador. Por el presente el Proveedor cede al Comprador todos sus derechos, el título y el interés, presentes y futuros, en y sobre tales Derechos de Propiedad Intelectual y se asegurará de la cesión / asignación al Comprador de la totalidad de tales Derechos de Propiedad Intelectual por cualquier parte empleada por el Proveedor o que de cualquiera manera estuviera vinculada a éste que pueda adquirir tales derechos de pleno derecho o de cualquier otra manera.
- 18.2 El Proveedor deberá hacer y ejecutar (al costo y gasto del Comprador) todos los actos, contratos, documentos y cosas para transferir efectivamente tales derechos al Comprador, deberá (a solicitud y a cargo del Comprador) darle al Comprador todo el apoyo razonable para transferir tales derechos al Comprador en cualquier parte del mundo y dará con prontitud al Comprador toda la información relacionada con los Entregables que el Comprador pueda razonablemente solicitar con el fin de permitirle al Comprador ejercer a plenitud sus derechos de propiedad intelectual.
- 18.3 Con sujeción a las Cláusulas 18.1 y 18.2, nada en el Contrato operará para transferir ningún Derecho de Propiedad Intelectual de una parte a la otra.

- 18.4 El comprador retendrá el título a y en todos los Derechos de Propiedad Intelectual en todos los diseños, dibujos, Especificaciones, muestras de otros materiales suministrados por el Comprador al Proveedor para ser usados en el suministro de los Entregables. El Proveedor mantendrá tales artículos seguros y los devolverá al comprador a solicitud. Tales ítems serán a riesgo del Proveedor mientras se encuentren bajo su posesión y control. El Proveedor podrá usar tales ítems sólo para los fines de cumplir con el Contrato.

19 Indemnidad IPR

- 19.1 El Proveedor garantiza que tiene derecho a proveer los Entregables de acuerdo con el Contrato y que los Entregables no infringirán los Derechos de Propiedad Intelectual u otros derechos de terceros. El Proveedor indemnizará plenamente al Comprador y a los otros miembros del RBS Group frente a cualquier pérdida que el Comprador y los miembros del RBS Group puedan sufrir como resultado de cualquier reclamación de que la posesión o el uso de cualquier parte de los Entregables infringe los Derechos de Propiedad Intelectual u otros derechos de cualquier tercero.
- 19.2 Sin limitar las obligaciones del Proveedor bajo la cláusula 19.1, en el evento de que se haga tal reclamo el Proveedor deberá, si así lo solicita el Comprador:-
- 19.2.1 obtener para el RBS Group el derecho de seguir usando los Entregables;
- 19.2.2 reemplazar o modificar los Entregables con bienes, servicios, software, información o servicios de Especificaciones iguales o mejores; ó
- 19.2.3 aceptar la devolución de los Entregables y reembolsarle al Comprador todos los cargos pagados menos una cantidad razonable y proporcional que refleje el uso de los Entregables antes de su devolución.
- 18.4 Las exclusiones y limitaciones de responsabilidad establecidas en las otras partes del Contrato no serán aplicables a la responsabilidad del Proveedor bajo o por el incumplimiento de la presente cláusula 19.

20. RBS Group

- 20.1 El Proveedor acepta que todos los demás miembros del RBS Group tendrán los mismos derechos del Comprador bajo el Contrato y que el Proveedor tiene los mismos deberes y obligaciones frente a los demás miembros del RBS Group que los que tiene frente al Comprador.
- 20.2 En el evento de negligencia o incumplimiento del contrato por parte del Proveedor que resulte en cualquier pérdida, daño, costo o gasto ("Perjuicio") sufrido por un miembro del RBS Group tal Perjuicio será tratado como si hubiera sido sufrido por el Comprador.
- 20.3 El Comprador podrá recobrar cualquier Perjuicio del Proveedor sujeto a los límites de responsabilidad del Proveedor contenidos en el Contrato. Con este propósito, cualquier Perjuicio sufrido por miembros del RBS Group (distintos del Comprador) no serán considerados como indirectos o consecuenciales en los términos de la Cláusula 17 simplemente porque han sido sufridos por miembros del RBS Group y no por el Comprador directamente.
- 20.4 Las limitaciones de responsabilidad en el Contrato serán aplicables al RBS Group como un todo de forma que sean aplicables a todas las responsabilidades incurridas bajo el Contrato o con ocasión del mismo
- 20.4.1 Por el Proveedor al RBS Group en el agregado; y
- 20.4.2 Por el RBS Group en el agregado al Proveedor.
- 20.5 Si y en la medida en que el Comprador no esté en capacidad de reobrar los Perjuicios sufridos por otros miembros del RBS Group bajo la Cláusula 20.3, cada uno de los miembros tendrá derecho a recobrar tal Perjuicio directamente del Proveedor y a hacer cumplir el Contrato en contra del Proveedor con este propósito bajo los acuerdos. Sin embargo, el Comprador y el Proveedor podrán retirarse de o cambiar el Contrato o terminarlo de acuerdo con estos términos sin que medie el consentimiento de ningún otro miembro del RBS Group. El

Proveedor reconoce que las disposiciones de la presente Cláusula 20 le han sido notificadas a los demás miembros del RBS Group.

- 20.6 El Proveedor reconoce que las disposiciones de la presente Cláusula 20 le han sido notificadas a los demás miembros del RBS Group.

21. Inspección e Información

21.1 Sujeto a darle al Proveedor aviso con una anticipación de por lo menos siete días, el Comprador o sus agentes tendrán derecho a inspeccionar y observar los procedimientos del Proveedor relacionadas con los entregables y el trabajo que está siendo desarrollado por el Proveedor en relación con los Entregables. Tal inspección y observación ocurrirán durante el horario normal de trabajo y durante otros horarios que sean razonables bajo las circunstancias. El Comprador realizará tales inspecciones de forma que se evite toda interrupción innecesaria de las operaciones del Proveedor. Después de tal visita, el Proveedor deberá ponderar las recomendaciones que el Comprador razonablemente haga.

- 21.2 El Proveedor prontamente le dará al Comprador cualquier información que el Comprador razonablemente pida relacionada con los Entregables incluyendo cualquier información que el Comprador pueda requerir para permitirlo cumplir con cualquier requerimiento legislativo o reglamentario.

- 21.3 El Proveedor no recompensará, directa o indirectamente, ni ofrecerá recompensar a ningún empleado o agente del Comprador del RBS Group para que el Comprador suscriba el Contrato o hacer o abstenerse de hacer cualquier cosa en conexión con el Contrato. Si se solicita, el Proveedor rápidamente dará a los representantes del Comprador acceso a los registros del Proveedor para verificar que el Proveedor haya cumplido con este compromiso.

22. Control de Cambios

El Comprador podrá en cualquier momento ordenar una adición a, omisión de, u otros cambios a los Entregables, la fecha de entrega, el programa de ejecución de los Entregables o el Contrato. Los cambios asociados a o las adiciones a los precios establecidos en el Contrato serán valorados de manera justa y razonable para ser convenidos entre el Comprador y el Proveedor.

23. Terminación

- 23.1 El Comprador podrá dar por terminado el Contrato de manera inmediata dando aviso escrito si el Proveedor está en situación de incumplimiento de cualquiera de sus términos y, si en el evento de un incumplimiento que pueda ser subsanado no lo hace dentro de catorce días (o un plazo más largo que el Comprador pueda especificar) siguientes al recibo de la solicitud escrita del Comprador.

- 23.2 El Comprador podrá dar por terminado el Contrato de manera inmediata si hay un cambio directo o indirecto de control del Proveedor o si todo o parte sustancial de los negocios o activos del Proveedor son enajenados.

- 23.3 El Comprador podrá dar por terminado este sin justa causa dándole al Proveedor aviso escrito con siete días de anticipación. En este evento, el Comprador le pagará al Proveedor los costos incurridos necesaria y razonablemente por el Proveedor en el cumplimiento del contrato hasta el momento de terminación que no pueda recuperar por otros medios, tales como reusando o revendiendo las partes de los Entregables, siempre y cuando el proveedor pueda demostrar que ha hecho esfuerzos razonables para minimizar estos costos. El Comprador no tendrá otras responsabilidades frente al Proveedor y, sin limitar lo anterior, el Comprador no será responsable frente al proveedor de ningún tipo de lucro cesante o pérdida de ingresos como resultado de tal terminación.

23.4 Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Contrato si la otra parte deja de hacer negocios o es incapaz de pagar sus deudas en la medida en que se hacen exigibles, hace un acuerdo con sus acreedores o entra en reorganización, disolución, liquidación (que no sean parte de una reorganización solvente), quiebra, factor judicial o procedimientos de insolvencia similares en cualquier jurisdicción.

- 23.5 La terminación no tendrá efectos sobre los derechos, pasivos y recursos de las partes que hayan surgido antes de la terminación. Al a terminación, cada una de las partes devolverá a la otra las propiedades e información de la otra parte que se encuentren en su poder.

24. Fuerza Mayor

Sin perjuicio de nada contenido en el Contrato ninguna de las partes será responsable por las demoras en el cumplimiento de sus obligaciones si tal demora es causada por circunstancias excepcionales más allá de su control razonable. En el evento de que cualquiera de las partes quede sujeta a tales circunstancias excepcionales, notificará a la otra parte con prontitud y, si es posible, rápidamente propondrá y, si es convenido, implementará un curso de acción que minimice el efecto de tales circunstancias excepcionales para el cumplimiento del contrato. No obstante, tales circunstancias excepcionales sólo le darán al proveedor el derecho de compensación en los términos de la presente Cláusula cuando no haya falla del Proveedor para implementar la continuidad de negocios y el plan de recuperación de desastres sujeto de la Cláusula 16.

25. Normas y Requerimientos Legales y Reglamentarios

- 25.1 Cuando haya un cambio de legislación durante el curso del Contrato, el Proveedor será el único responsable de asumir los costos adicionales involucrados en el cumplimiento con el cambio de ley, en, o respecto de, el suministro de los Entregables.

25.2 El Proveedor reconoce que el RBS Group está sujeto a la regulación de la FSA y otros reguladores en los países en los cuales los miembros del RBS Group operan. El Proveedor acuerda en darle al RBS Group todo el soporte que razonablemente requiere para cumplir con estos requerimientos respecto de la entrega de los Entregables.

25.3 El Proveedor acepta que mientras que se encuentre en las instalaciones del RBS Group cumplirá y se asegurará que sus empleados, agentes y subcontratistas cumplan con todos los procedimientos de seguridad física e industrial aplicables a las instalaciones del RBS Group de tiempo en tiempo y las cuales hayan sido notificadas al Proveedor o a sus empleados, agentes y subcontratistas.

- 25.4 En el evento de cualquier incumplimiento de dichos procedimientos de seguridad física o industrial por parte del Proveedor o de sus empleados, agentes o subcontratistas el Comprador podrá:-

25.4.1 exigir que el Proveedor retire inmediatamente de la entrega o cumplimiento de los Entregables cualquiera de sus empleados, agentes y subcontratistas que hayan violado tales procedimientos (sin afectar las obligaciones del Proveedor de entregar o cumplir con los Entregables de acuerdo con el Contrato), y / o

25.4.2 terminar el contrato de forma inmediata

- 25.5 El Proveedor se compromete con el Comprador a que los Entregables serán entregados o cumplidos de acuerdo con (a) todas las leyes, requerimientos reglamentarios, estatutos, códigos de práctica, normas específicas del territorio y estándares internacionales o de la EU aplicables de tiempo en tiempo a la entrega o cumplimiento de los Entregables, y (b) todas las políticas y procedimientos de trabajo del RBS Group informadas por el Comprador al Proveedor (incluyendo el Código Ético para Proveedores del RBS Group publicado en la página web del RBS: www.rbs.com/crpolicies) y cualesquiera requerimientos de verificación previa de empleados informados por el Comprador al Proveedor.

26 Condiciones General

- 26.1 El Proveedor no cederá, transferirá o subcontratará el Contrato ni ninguno de sus derechos y obligaciones bajo el mismo en todo o en parte son el consentimiento previo y escrito del Comprador. Cuando el Comprador consienta al subcontrato el Proveedor seguirá siendo responsable por el cumplimiento del Contrato como si no hubiera subcontratado y será responsable de los actos y omisiones de sus subcontratistas. El Comprador podrá ceder o transferir el Contrato sin necesidad de consentimiento.

- 26.2 Ninguna demora, descuido o indulgencia de ninguna de las partes en hacer cumplir a la otra parte cualquier término o condición del Contrato será ni se entenderá como una renuncia ni de manera alguna perjudicará ningún derecho de tal parte bajo en contrato o en relación con el mismo.

- 26.3 Ninguna renuncia ni alteración del Contrato será vinculante o efectiva a menos que conste por escrito y esté firmada por los representantes debidamente autorizados tanto del Proveedor como del Comprador.
- 26.4 Si se establece que cualquier estipulación del Contrato es ilegal y puede ser eliminada sin alterar la esencia del contrato, la estipulación ilegal será retirada y las disposiciones restantes permanecerán en pleno vigor y efecto.
- 26.5 El Proveedor no podrá, sin el consentimiento previo y escrito del Comprador, hacer publicidad o anunciar públicamente que está suministrando bienes, software, información o servicios al RBS Group.
- 26.6 Las partes son contratistas independientes. Nada en el presente Contrato será interpretado como creador de sociedades, agencias o joint ventures entre las partes. Ninguna de las partes se dirá públicamente que tiene derecho de obligar a la otra parte de ninguna forma ni de hacer declaraciones a nombre de la otra parte.
- 26.7 Cualquier disposición del Contrato que sea establecida, de forma expresa o implícita, para sobrevivir la terminación o culminación del contrato continuará con plenos vigor y efecto.
- 26.8 Todos los encabezamientos de las Cláusulas del Contrato son para facilidad de referencia exclusivamente y no afectarán la interpretación o el entendimiento del Contrato.
- 26.9 Salvo que expresamente se diga otra cosa, el Contrato deroga todos los Contratos, arreglos y entendimientos previos entre las partes respecto de su objeto y constituye el contrato completo entre las partes respecto de su objeto. El contrato no deroga ninguna obligación independiente de confidencialidad entre las partes a menos que el Contrato establezca expresamente lo contrario.
- 26.10 Ninguna disposición del Contrato será en perjuicio de ninguna condición ni garantía, expresa o implícita, ni ningún recurso legal en relación con los Entregables por virtud de ningún estatuto o costumbre de ninguna ley general ni de ninguna ley o regulación local.

27 Ley del Contrato y Resolución de Conflictos

El Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes del país en la cual se ubica la oficina registrada del Comprador y las cortes de tal país tendrán la autoridad de resolver cualquier disputa en relación con ello. El Comprador tendrá la libertad de interponer acciones en contra del Proveedor en las cortes de tal país o en las cortes de cualquier otro país que tenga la autoridad de resolver cualquier disputa. El Proveedor solo iniciará acciones judiciales en contra del Comprador ante los jueces del país en el cual se ubica la oficina registrada del Comprador. Si surge cualquier disputa entre las partes respecto del Contrato, las partes primero intentarán, por un período razonable de tiempo, resolverlo de forma amigable y pueden por Contrato deferir la disputa a mediación o aun experto o árbitro para que sea resuelta.

28 Orden de Precedencia

En el evento de cualquier conflicto o inconsistencia entre ellas, las siguientes partes del Contrato tendrán precedencia, en el siguiente orden:

- 28.1 la Orden de Compra,
- 28.2 los Términos Especiales, luego
- 28.3 la Especificación.